

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 28 de septiembre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Subasta

El día 10 del próximo mes de octubre, a las diez horas, en la Sala de Juntas de este Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), se celebrará una segunda subasta para adquisición de:

- 522.400 pies de badana,
- 23 grs. de botones grandes negros.
- 90 grs. de botones pequeños negros.
- 2.050 kgs. de cera virgen.
- 40.000 hebillas de hombreras de 14 líneas.
- 20.000 hebillas de coscojo de 10 líneas.
- 164.000 hebillas de coscojo de 12 líneas.
- 16.100 boinas para tropas acorazadas.
- 1.100 cascos para tropas acorazadas.
- 1.000 cazadoras de escaladores.
- 1.000 correaes de escaladores.
- 1.000 chaquetones de cuero.
- 3.000 chaquetillas de cuero para motorista.
- 1.000 chaquetillas para escalador.
- 1.000 gorras de escaladores.

- 4.000 gafas para motorista y escaladores.
- 2.500 pantalones de cuero para motorista.
- 1.000 pantalones para escaladores.
- 1.000 pantalones blancos para idem.
- 1.000 sacos grises para escaladores.
- 1.000 pares de vendas para idem.
- 1.000 chaquetones de paño para idem.

para el Servicio de Vestuario que no fueron adquiridos en la anterior.

Para esta nueva subasta quedan en vigor los precios límites y pliegos de condiciones técnicas y legales publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 162, de fecha 10 de junio de 1944, y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 128, de 8 de igual mes, estando también expuestos en la Jefatura del Detall, todos los días laborables, de nueve y treinta a trece treinta y de dieciséis a dieciocho horas.

Las muestras serán recibidas en este Centro hasta las diez horas del día 7 del próximo mes de octubre.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 26 de septiembre de 1944.
1.500-O

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

Anuncio de adjudicación definitiva

La 14 Junta Administrativa Central de la Delegación Nacional de Sindicatos, en su tercera reunión celebrada en el pasado mes de agosto, acordó adjudicar con carácter definitivo a don Alvaro Galán Ramos, las obras de reforma del campo de deportes de Toledo por la cantidad de ciento sesenta y un mil quinientas sesenta y tres pesetas con ochenta y cuatro céntimos (161.563,84 pesetas), según consta en el acta de la subasta celebrada en Toledo, autorizada por el Notario don Enrique Madrona y Echevarría, a quien correspondió en turno oficial, de conformidad con el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 184, correspondiente al día 3 de julio del corriente año.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 25 de septiembre de 1944.
El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Angel Segura.

1.501-O

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Agrupación Automóvil

Comisión para la Venta de Material Automóvil

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 184, de fecha 2 de julio del presente año, como Presidente de la Comisión para la Venta de Material Automóvil, he dispuesto se celebre subasta compuesta de 42 vehículos, alguno de ellos en condiciones de funcionamiento y otros en estado de posible reparación o reconstrucción.

La subasta se celebrará el día 11 del mes de octubre del año actual, a las nueve de la mañana, en el local garaje de la Agrupación Automóvil, sito en el pasco de los Pontones, número 17, y con arreglo a los precios marcados en el acta de tasación aprobada, que estará expuesta al público en el cartel de anuncios de las oficinas de la citada Agrupación Automóvil, situadas en la calle de Felipe V, número 4, piso segundo, en cuya acta se fijan las condiciones en que se encuentra cada vehículo.

Podrán examinarse los citados vehículos en el mencionado local del paseo de los Pontones, número 17, desde el día 4 al 10, ambos inclusive, del mes de octubre, de ocho a doce y de dieciséis a dieciocho horas.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones debidamente reintegradas, acompañando certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, en pliegos cerrados y lacrados, uno para cada vehículo a que opte, ingresando en la Caja de la Agrupación el 5 por 100 del precio tope marcado para cada vehículo, ajustándose en todo al anuncio del concurso de subasta inserto en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones serán admitidas desde el día 4 hasta el día 10, ambos inclusive, en horas de oficina, excepto el último día que serán admitidas hasta las veinte horas, en que quedará cerrada la admisión.

El modelo de proposición se hallará expuesto en el cartel de anuncios de las oficinas de la Agrupación Automóvil.

Madrid, 25 de septiembre de 1944.
El Presidente de la Comisión, P. A., David Suárez.

1.502-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Clases Pasivas

En cumplimiento de la Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, de fecha 25 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 350, de 16 de diciembre de 1943), y para conocimiento de los interesados, se comunica que en esta Delegación de Hacienda se han recibido las siguientes órdenes de consignación de pago:

Índice núm. 81

- Amparo Tasso Robredo y huérfana, M. Militar.
- Severino Bellver Ciges y esposa, ídem.
- Angel Martínez Amutio, Retirados.
- Rosario Giner Ferrer, M. Civil.
- Carmen Ibáñez Torres, ídem.
- Dolores Bayón Nistal, ídem.
- Gracia María Martínez Cebrián, ídem.
- Eduardo Velasco Vallecillo, Jubilados.

Índice núm. 82

- Rafael Ferrando Montañana, Medalla Militar.
- Marcos Hernández Antón, ídem.
- Pascual Hervás Algarra, ídem.
- Ramón Andrés Arquellada, Retirados-Traslado.
- Asunción Cucó Franco, M. Civil.
- Rafaela Tamarit Carrascosa, ídem.
- Juan Cánovas Sánchez, Jubilados.

Índice núm. 83

- Alfonso Gallego Pérez, Retirados-Rehabilitación.
 - Dolores Bellido Millet, M. Militar.
 - Amparo Navarro García, ídem.
 - Huérfanos Leiva Garnés, ídem.
 - José Policarpo Folgado y esposa, ídem.
 - Antonio Monreal Giménez, M. Civil.
 - Josefa Dolores Vizcaino Garrigós, Jubilados.
 - Valencia del Cid, 22 de septiembre de 1944.—El segundo Jefe de la Delegación, T. Contreras.
- 1.300—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Abelardo García Pérez, que últimamente lo tuvo en la calle de Carnero, número 2, de Granada, se le hace saber por medio de la presente,

que a las once horas del día 5 de octubre y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 381/44, instruido por aprehensión de 93 paquetes de tabaco nacional, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo treinta y siete del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 23 de septiembre de 1944. El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. — V.º B.º, el Delegado-Presidente, P. S., Castro.

1.295—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º—Apartado b)

Peticionario: Don Jaime González Rodríguez.

Objeto de la industria: Preparación de abonos orgánicos compuestos.

Capital: 250.000 pesetas.

Producción: Abonos 1.500 toneladas, con un valor de 200.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14.

Madrid, 23 de septiembre de 1944. El Ingeniero Jefe, L. López de María.

2.826—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Mejora de industria

Grupo 1.º—Apartado b)

Peticionario: «Siemens Industria Eléctrica, S. A.»

Objeto de la industria: Acoplamiento de chasis totalmente terminados y equipados de aparatos radio-receptores a sus cajas y reparación de los mismos, en los talleres que posee.

Producción: Aparatos radio-receptores terminados, 5.000 unidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 22 de septiembre de 1944. El Ingeniero Jefe, L. Lóuez de María.

3.825—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Peticionario: Felipe Aguado, S. A. Hidroeléctrica de Extremera.

Objeto de la ampliación: Instalación de línea de transporte a 15.000 voltios, desde Villarejo de Salvanés a Colmenar de Oreja, para abastecimiento de la fábrica de harinas «La Carolinas».

Capital: 91.550,46 pesetas.

Producción: Transporte de 50 K. V. A.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 22 de septiembre de 1944. El Ingeniero Jefe, Luis López de María.

3.824—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ORENSE

Ampliación de industria

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Noroeste de España, S. A.

Objeto de la ampliación: Construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 K. V. desde el salto de Las Conchas (provincia de Orense) a Vigo.

El trazado afectará a las provincias de Orense y Pontevedra.

Potencia transportada: 40.000 kilovaticos.

Materiales que se tienen que importar: 100.080 kilogramos, equivalentes a 240.000 metros, de cable Aldrey de 150 milímetros cuadrados, con un valor aproximado de 1.400.000 pesetas. Aisladores de cadena, con sus correspondientes herrajes, en el caso que la industria nacional no los pueda su-

ministrar de características eléctricas y mecánicas adecuadas; valor aproximado de 670.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos, por triplicado y debidamente reintegrados, que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle del Capitán Eloy, 35.

Orense, 10 de septiembre de 1944.—
El Ingeniero Jefe.
1.162-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don David Sánchez de Ibarquien y Corbacho.

Objeto: Instalación de un molino aceitero en finca «La Campana», del término de Montellano.

Producción: La correspondiente al tratamiento de 5.380 kilogramos de aceitunas, en jornada de ocho horas, durante la campaña.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 4 de septiembre de 1944.—
El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.
1.161-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Ampliación de industria

Servicios y suministros públicos

Peticionaria: Doña Soledad de Frías Martínez, apoderada de don Miguel Muñoz.

Domicilio: La Coronada.

Lugar de situación de la industria: La Coronada.

Objeto: Instalación de un ramal eléctrico a 22.000 voltios, que, partiendo del poste número 115 de la línea Villanueva de la Serena - Castuera, propiedad de Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., llegue al recinto de la fábrica electro-harinera propiedad del representado de la solicitante, donde se construirá una caseta de transformación y medida de 75 K.V.A., a fin de dotar de energía para el servicio público y particular de dicha localidad.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 5 de septiembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

1.171-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Ampliación de industria

Grupo 1.º—Apartado b)

Peticionario: Zacarías de la Hera e Hijos. S. A.

Domicilio: Almendralejo.

Lugar de situación de la industria: Almendralejo.

Objeto: Ampliar su industria fábrica de alcohol vínico, mediante la transformación de un rectificador continuo de alcoholes para obtener hollandas de 65 y 95 grados indistintamente y trabajar con las dos columnas por separado.

Producción normal: 200.000 litros.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 2 de septiembre de 1944.—
El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

1.170-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

Nueva industria

Peticionario: Don Francisco Chamorro Peñas.

Objeto de la petición: Instalar en Bedmar una nueva fábrica de extracción de aceite de oliva, con molidero de cuatro rulos, prensa hidráulica de 35 centímetros de diámetro, termobotadora y otros elementos auxiliares.

Producción: La correspondiente al tratamiento de 400.000 kilogramos de aceituna, por campaña.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los

escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 2.

Jaén, 18 de septiembre de 1944.—
El Ingeniero Jefe, Felipe López Morales.

1.167-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Nueva industria

Peticionario: Don Manuel Ruiz.

Objeto de la industria: Transporte y transformación de energía eléctrica para el consumo de su finca Malea de Font, en Villarreal de los Infantes.

Cantidades: 90 K. V. A. a voltios 10.000/220 y 125 metros de línea.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas puedan presentar reclamaciones en esta Delegación de Industria, calle Fola, núm. 44, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Castellón, 18 de septiembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

1.166-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TERUEL

Ampliación de industria

Grupo 1.º—Apartado b)

Peticionario: Tena Hermanos, S. L.

Objeto: Instalación de una máquina lavadora-secadora de trigo en su fábrica de harinas, sita en La Puebla de Híjar.

Producción: No varía.

Este perfeccionamiento no necesita importación de maquinaria ni de materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Domingo Gascón, número 11, Teruel.

Teruel, 20 de septiembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, Luis María Masoliver.

1.165-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Julio Claró Civi.

Objeto: Transporte de energía eléctrica a Guingueta y a Jou.

Potencia: 4 K. V. A.
No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 16 de septiembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

1.164—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Manuel Sarrado Verdú.

Objeto: Suministro de energía eléctrica a Berrós.—Subirá y Dorbe.

Potencia: 2,5 K. V. A.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 19 de septiembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

1.163—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Nueva industria

Servicios y suministros públicos

Peticionaria: Doña Estéfana Giménez Cierva, viuda de Julio Rincón.

Domicilio: Badajoz.

Lugar de situación de la industria: Olivenza.

Objeto: Instalar en la finca de su propiedad denominada «Quinta de San Juan» una caseta de transformación, de 7,5 K. V. A. 10.000.220-127 voltios, a fin de suministrar energía eléctrica a un grupo moto-bomba para el servicio de aguas de dicha finca y alumbrado de la misma.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 1 de septiembre de 1944.—
El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

1.169—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Ampliación de industria

Grupo 1.—Apartado b)

Peticionario: Don Mariano Ramírez Tejero.

Domicilio: Zarza Capilla.

Lugar de situación de la industria: Zarza Capilla.

Objeto: Ampliar su industria fábrica de harinas mediante la instalación de una caseta de transformación de 50 K. V. A., con el fin de recibir energía de la Empresa Fuerzas Eléctricas del Oeste, mediante el tendido de 72 metros de línea en alta, derivada de otra que va de Cabeza del Buey - Zarza Capilla, propiedad de dicha Empresa, sin modificar la capacidad de producción ni el consumo de primeras materias.

Producción: 10.000 kilogramos en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 3 de agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

1.168—O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Construcción - Reclamaciones

A fin de resolver la reclamación de jornales devengados y, al parecer, no satisfechos por don Celestino González Tresguerres: contratista de las obras de construcción del trozo cuarto de la carretera de Navia a Grandas de Salime, sección de Illano a Grandas, el obrero reclamante, Isidoro Martínez, vecino que fué de Pesoz, en esta provincia de Oviedo, y actualmente en ignorado paradero, deberá presentar ante esta Jefatura testimonio acreditativo de la resolución recaída en la demanda formulada por dicho obrero ante el entonces Jurado Mixto de Construcción, en el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Oviedo, advirtiéndole que de transcurrir dicho plazo sin presentar los debidos justificantes, se tendrá por desistido de su derecho.

Oviedo, 22 de septiembre de 1944.—
El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

1.299—O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE HUELVA

Visto el expediente de transferencia a favor de don José Limón Caballero, de la concesión otorgada en 17 de noviembre de 1917, a don José Antonio Zarándieta Roselló, para construir un muro de mamposteado y aprovechar el terreno resultante, en la margen derecha del río Carreras, término de Ayamonte, con destino a construir edificaciones para almacén y depósito de utensilios y artefactos para la pesca;

Resultando que el adquirente había omitido la declaración requerida en el artículo tercero de la Orden de 21 de febrero de 1939, por lo que se instruyó expediente de caducidad, compareció acreditando ser propietario de la concesión por adjudicación judicial inscrita en el Registro de la Propiedad, por lo que se dispuso por la Superioridad dejar sin efecto el expediente de caducidad, pero identificando el solicitante los terrenos poseídos como integrantes de la concesión misma;

Resultando que al entregar al señor Limón por la Alcaldía de Valverde del Camino el oficio con el presupuesto de gastos de confrontación no se hizo cargo del mismo por pertenecer la finca en cuestión a los herederos de don José Márquez, de Ayamonte, que la adquirió en venta que le hizo el repetido señor Limón;

Considerando que no existen motivos para establecer una relación con los que se indican como adquirentes del derecho, porque son éstos, y también sus cedentes, los que para legalizar la transmisión debieron comunicarla directamente, y resulta que la han sustraído a la competencia inexcusable de la Administración, para poder aceptar discrecionalmente la sustitución de persona, omisión que se repite en esta concesión, porque también incurrió en ella el señor Limón, que la adquirió del titular, señor Zarándieta; y por ello la Ilma. Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, en Orden fecha 11 del corriente mes, ha dispuesto se prosiga el trámite de caducidad de la concesión, debiendo publicarse los anuncios necesarios para conocimiento de cuantos tengan interés en dicho trámite; así como declarar la caducidad de la misma si en el periodo que se señala nadie compareciese haciendo alegaciones.

En su consecuencia, esta Jefatura ha dispuesto señalar por medio de este anuncio un plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que las personas que se consideren de interés en este trámite puedan exponer ante esta Jefa-

tura, avenida de Italia, y en las horas hábiles de oficina, lo que estimen pertinente a sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Huelva, 22 de septiembre de 1944.—
El Ingeniero Jefe (legible).

1.290-O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que reseña la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Luis Arumí Trabal, en concepto de Gerente de la Sociedad Anónima Española de la Celulosa.

Clase de aprovechamiento: Energía eléctrica.

Cantidad de agua que se solicita: 7.500 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Asón.

Término municipal donde radican las obras: Ramales (Santander).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo indicado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, número 38, de 1927.

Oviedo, 22 de septiembre de 1944.—
El Ingeniero Jefe (legible).

1.298-O

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles

Anuncio

La segunda Jefatura de Estudio y Construcción de Ferrocarriles anuncia un concurso para la adjudicación del destajo número 1, de doscientas

cincuenta mil (250.000) pesetas, prorrogable a otros sucesivos, para la ejecución de las obras de «Terminación de los trozos séptimo, octavo y noveno del ferrocarril de Baeza a Utiel», en su Sección segunda, por un presupuesto total por administración de diez millones ochocientos noventa y ocho mil doscientas ochenta y cuatro pesetas con noventa y dos céntimos (10.898.284,92 pesetas).

Las condiciones de este concurso se especifican en el pliego de condiciones particulares, que estará a disposición de quien desee concursar, en el plazo de presentación de proposiciones que a continuación se fija, en las oficinas de la Jefatura, calle de Sagasta, 30, tercero.

El plazo de presentación de proposiciones, en el lugar indicado, expira el día 13 de octubre próximo, a las doce horas.

La apertura de proposiciones será pública y se efectuará ante Notario al día siguiente hábil de terminación del plazo de presentación de las mismas, 14 de octubre de 1944, a las doce horas y en el domicilio citado.

En Madrid a 23 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, G. Pérez Conesa.

1.509-O

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado Instructor número uno adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el paseo del Prado, número seis, Madrid, siendo advertido que en caso de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

ALVAREZ CAMPA, Mario; nacido el 15 de marzo de 1901, de profesión Procurador, con residencia en 1930 en Sama, al que se le sigue sumario 795 de 1944.

Por delito comprendido en la Ley de primero de marzo de 1940, comparecerá en el término de cinco días

ante este Juzgado Instructor número dos, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el Paseo del Prado, número seis, Madrid, siendo advertido que en caso de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

ESPEJO LIEBANA, José; de 23 años en 1888, estudiante residente en dicha fecha en Martes, calle Torre Don Jimeno, al que se le sigue sumario número 660 de 1944.

3.890 y 91

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo. Juzgado núm. 2.

Los encartados de la adjunta relación comparecerán ante este Juzgado en el plazo de cinco días:

Sumario núm. 1.064 de 1943, Tomás Aznar Chulía, viudo, cerrajero, residente en Castellón; Empedrada, en el año 1889.

1.072 de 1943, Ramón Basarela Escrig, casado, zapatero, residente en 1888 en Castellón.

1.075 de 1943, Antonio Martí González, sastre, residente en Castellón, calle de Enmedio.

1.054 de 1943, Ramón García Peris, casado, hojalatero, residente en Castellón, Cazuela, 7.

1.068 de 1943, Manuel Vizcaíno Galduf, comerciante, residente en Valencia.

3.882-A. J.

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 693 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Mario Covo, se ha dictado con fecha 2 de junio pasado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Mario Covo, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargo de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabi-

Edades civiles remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3.875-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.021 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Ramón Selles Miró, se ha dictado con fecha 2 de junio pasado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Ramón Selles Miró, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en

la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3.876-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.019 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Agustín Solé Bisbal, se ha dictado con fecha 2 de junio pasado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Agustín Solé Bisbal, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3.877-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.021 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Jorge Blay Pichard, se ha dictado con fecha 2 de junio pasado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Jorge Blay Pichard, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3.878-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 836 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Alfredo Trebol Sasal, se ha dictado con fecha 2 de junio pasado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Alfredo Trebol Sasal, como autor de

un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3.879-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 781 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra José Pérez Collado, se ha dictado con fecha 2 de junio pasado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Pérez Collado, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separán-

dole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3.880-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 856 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Alfredo Som, se ha dictado con fecha 2 de junio pasado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Alfredo Som, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. No-

tifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3.881-A. J.

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de lo conducente político y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente en el mismo día que las reciban, y que en el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Sagunto

Don Francisco Agramunt López-Cuevas, Abogado, Juez Municipal en funciones del de Instrucción de Sagunto por ausencia legal del titular.

Se hace saber: Que en cumplimiento de orden de la Audiencia Provincial de Valencia, se han incoado expedientes de responsabilidad política contra:

Vecinos de Sagunto:

212, Giordano Garcera Matéu.

213, Olegario Ferrer Peruga.

Vecinos de Puzol:

214, Jesús Claramunt Isaac.

215, Manuel Peruga Guillot.

Vecino de Puerto Sagunto:

216, Basilio Izquierdo Tell.

Vecino de Torres-Torres:

217, Ramón Mestre Tarrasa.

Vecinos de Puerto Sagunto:
218, Jaime Gaus; Ibañez,
219, Francisco Notario Sanz.

Vecino de Puig:

220, Enrique Cubells Gayán.

Vecinos de Benavites:

221, Ramón de Ocaña López.
222, Adrián Gallart Tapia.
223, Bautista Queralt Gascó.
224, Antonio Arnal Polo.
225, Juan Bautista Jiménez Queralt.
226, Juan José Tapia Julián.
227, Bautista Coaragomina Romero.
228, Vicente Meseguer Soriano.
229, Vicente Arcuza Susana.
230, Nicolás Pérez Fortic.
231, Enrique Martínez Carreras.

Vecino de Puzol:

232, Juan Ibañez Lloréns.

Vecino de Puerto de Sagunto:

233, Juan José Domínguez Hernández.

Vecinos de Benifairó de les Valls:

234, Pascual Peiró Sancho.
235, Joaquín Mascarós San Félix.
236, Vicente Gamón Serra.
237, Francisco Monferrer Fornet.
238, Jaime Gil Giner.
239, Bautista Queralt Lluëca.
240, Enrique Báguena Gumbao.
241, Enrique Amós Mestre.
242, Antonio Abad Faubell.
243, Manuel Garcés Guillem.
244, Bautista Molina Borrell.
245, Claudio Gil Vidal.
246, Miguel Gamón Serra.
247, José Fuertes Sosmes.
248, Eduardo Llusar Asunción.
249, Francisco Gil Ferrer.

Vecinos de Cuartell:

250, Pedro Vilanova Salvador.
251, Eduardo Chordá Ayada.
252, David Chordá Sanchís.
253, Alfredo González Martín.
254, José Guillem Sanchís.
255, Vicente Goda Gil.

Vecinos de Cuart de les Valls:

256, Vicente Franch Gil
257, Manuel Asensi Vallona.
258, Vicente Marqués Ferrer.
259, José Salt Vidre.
260, Bautista Fuchol Asensi.
261, Vicente Alcocer Allatella.
262, Francisco Dolz Ros.
263, Juan Alfonso Igualada.
264, Angel Gaspar Inglada.
265, Francisco Soriano Fenollosa.
266, José Altabella Soriano.
267, Jua Bacuña López.
268, Juan Falcó San Roque.
269, Blas Pascual Mariguena.

270, Sabino Negre Queralt.

271, Angel Gaspar Acamed.

Vecinos de Faura:

272, Antonio Brisa Bercher.
273, Juan Garrido Pedrós.
274, Joaquín Antonio Navarro.
275, José Forner Palma.
276, Francisco Mascarós Guillem.
277, Joaquín Amer Godos.

Sagunto, 28 de diciembre de 1943.—
El Juez, Francisco Agramunt.—El Secretario, Alfredo Fernández.
22.198.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

VALDEPEÑAS

Don Aurelio Conejo Cajatrava, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, y Secretaria del que refrenda, pende expediente gubernativo para devolver a los herederos de don Santiago de la Villa Gallego, que fué Registrador de la Propiedad de este partido, la fianza de 7.000 pesetas que para responder de tal cargo tenía constituida el mismo, y haciéndose constar que los Registros de la Propiedad que sirvió son: Gaucin, Estepona, Alcaraz, Requena, Enguera, Tolosa, Avilés y Valdepeñas, se publica el presente por tercera vez, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir presenten la oportuna reclamación en término de tres meses, a partir de la publicación del presente.

Dado en Valdepeñas, a veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Aurelio Conejo. El Secretario, Carlos Arroyo.

1.361-A. J.

FONSAGRADA

El Juzgado de Primera Instancia de Fonsagrada tramita expediente, instado por María Campos López, de Nequeira, para declaración de ausencia de su esposo Benigno Graña López.

Fonsagrada, 19 de agosto de 1944.
El Juez (ilegible).

3.585-A. J. y 2.ª 28-9-44

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encausándose a todas las Autoridades o Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Militares

2.636

ANDRADE SAEZ, Francisco; hijo de Emilio y de Emilia, natural de Santa Cruz de Tenerife (Canarias) y vecino de Bugos, soltero, carpintero, de veintinueve años de edad, a quien se le sigue expediente por desertión; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento Dragones de Almansa, Quinto de Caballería, don Rafael Marín Serrano; de guarnición en Aranjuez; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado en rebeldía.
6.830.

2.637

GIL OLALLA, Ferrando; Teniente de Ingenieros, Caballero Oficial Cadete, de treinta y ocho años, casado, natural de Calasparra (Murcia) y vecino de Madrid, con domicilio en la Costanilla de los Desamparados, número 4; comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Comandante Juez Instructor de la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento de Villaverde (Madrid), con objeto de prestar declaración en el procedimiento ordinario núm. 125.646 de 1944, que contra el mismo se sigue por falta grave de abandono de residencia; apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
6.831.

ANULACIONES

Juzgados Civiles

2.638

El Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid cancela la anterior requisitoria por la que se llamaba a Carmen Menéndez Fuentes, de diecisiete años, hija de Elena Menéndez Fuentes, procesada en sumario 14, 236 de 1941, por robo.
22.218.